



RESOLUCIÓN N° 001-2024-UPT-AU

Tacna, 08 de enero de 2024

VISTO: El acuerdo de la Asamblea Universitaria, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 401-2023-UPT-CU, de fecha 13 de noviembre de 2023, se propone a la Asamblea Universitaria la modificación del Primer y Tercer párrafo del Artículo 20° y del Encabezado, Tercer y Cuarto párrafo del Artículo 26° del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna;

Que, teniendo en cuenta, respecto al régimen de estudios donde la norma (Artículo 47° de la Ley Universitaria, Ley N°30220) ya indica que pueden ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia siendo que los créditos de otras modalidades son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales, el siguiente sobre Educación a distancia ha sido modificado por el Decreto Legislativo N° 1496 bajo los artículos 47.2.3. y 47.4 sobre la modalidad a distancia o no presencial con mayor precisión;

Que, de conformidad con el Artículo 28° del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad, y según lo prescrito por el Artículo 31°, literal a), de la misma norma estatutaria, concordante con el Artículo 57°, numeral 57.2, de la Ley Universitaria N° 30220, dicha Asamblea Universitaria tiene como atribuciones reformar el Estatuto, con el voto favorable de los 2/3 de sus miembros hábiles;

Que, con este efecto se ha convocado a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria conforme a Ley, para el 21 de diciembre de 2023; la misma que se apertura con el Quorum reglamentario (con la asistencia de 39 asambleístas), donde se debatió la modificación de los Artículos 20° y 26° del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna;

Que, estando al tenor de los acuerdos tomados por unanimidad con el voto a favor de los 39 asambleístas asistentes en la referida Sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria, de fecha 21 de diciembre de 2023 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Privada de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, los Artículos 20° y 26° del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

- Art. 20** El régimen de estudios de la Universidad Privada de Tacna es semestral, por créditos y con currículum flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia o no presencial.
El crédito académico es una medida del tiempo formativo, exigida a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.
Para estudios en modalidad presencial, semipresencial y a distancia o no presencial se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de 16 (dieciséis) horas lectivas de teoría o el doble (32) horas de práctica.
El creditaje que se concede a las asignaturas debe guardar relación con el tiempo dedicado por los estudiantes en el desarrollo de las mismas, en cualquier espacio físico o virtual.
Se entiende por currículum flexible al conjunto de cursos obligatorios y electivos organizados por semestres académicos entre los que el estudiante puede optar, respetando el sistema de pre requisitos.



UNIVERSIDAD
PRIVADA DE
TACNA

RECTORADO

....RESOLUCIÓN N° 001-2024-UPT-AU

Art. 26 Educación semipresencial y a distancia o no presencial

La UPT desarrolla programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje.

Los programas de educación a distancia deben tener los mismos estándares de calidad, que los estudios presenciales.

Los estudios de pregrado y postgrado en las modalidades semipresencial y a distancia o no presencial, se desarrollan de acuerdo a los estándares establecidos por la normatividad vigente del Estado Peruano.

Para fines de homologación o revalidación en las modalidades de educación semipresencial y a distancia o no presencial, los títulos o grados académicos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la Ley Universitaria y normas complementarias vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Presidente de la Asamblea Universitaria y Rector de la Universidad Privada de Tacna para que:

Primero.- Publique el Texto Único ordenado del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna conforme a la Nueva Ley Universitaria Ley N° 30220; con las modificaciones acordadas.

Segundo.- Suscriba la Escritura Pública de modificación del Estatuto de la Universidad, así como inscribirla en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna y demás trámites a que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUGO CIRILO
CALIZAYA
CALIZAYA

Firmado digitalmente por HUGO CIRILO
CALIZAYA CALIZAYA
Nombre de reconocimiento (DN):
email=hucali@gmail.com, cn=HUGO CIRILO
CALIZAYA CALIZAYA, givenName=HUGO CIRILO,
sn=CALIZAYA CALIZAYA,
serialNumber=DN:0426617, l=TACNA,
st=TACNA - TACNA, title=RECTOR,
ou=RECTORADO, ou=Issued by SALMON CORP
S.A.C. (PEI), 2.5.4.97=20119917698,
o=UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, c=PE
Fecha: 2024.01.09 10:16:16 -05'00'

MARIELLA
ROSARIO
IBARRA
MONTECINOS

Firmado digitalmente por MARIELLA ROSARIO
IBARRA MONTECINOS
Nombre de reconocimiento (DN):
email=mariellaviviana@gmail.com,
cn=MARIELLA ROSARIO IBARRA MONTECINOS,
givenName=MARIELLA ROSARIO, sn=IBARRA
MONTECINOS, serialNumber=DN:00483804,
l=TACNA, st=TACNA - TACNA, title=SECRETARIA
GENERAL, ou=SECRETARIA GENERAL, ou=Issued
by SALMON CORP S.A.C. (PEI),
2.5.4.97=20119917698, o=UNIVERSIDAD
PRIVADA DE TACNA, c=PE
Fecha: 2024.01.09 08:55:01 -05'00'

Fdb.-